

DIARIO OFICIAL 30143, Jueves 28 de enero

DECRETO NUMERO 3256 DE 1959

(DICIEMBRE 14)

*Por el cual se adscriben unas Escuelas a la División de Educación Campesina del Ministerio de Educación Nacional.*

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

*Artículo primero.* A partir del 1° de enero de 1960 las Escuelas-Hogar, los Cursos para Campesinos Adultos y la Escuela Superior de Orientación Rural, que actualmente funcionan bajo la dependencia de la División de Educación Femenina del Ministerio de Educación Nacional, pasarán a ser dependencia de la División de Educación Campesina del mismo Ministerio.

*Artículo segundo.* La Jefatura de Escuelas-Hogar de la División de Educación Femenina del Ministerio de Educación Nacional, pasará, a partir del primero de enero de 1960, a ser dependencia de la División de Educación Campesina del Ministerio de Educación Nacional.

*Artículo tercero.* El Ministerio de Educación, por medio de resolución, reglamentará el funcionamiento de la Sección de Escuelas-Hogar y de los planteles a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 14 de diciembre de 1959.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Educación Nacional, *Abel Naranjo Villegas.*